

**RESOLUCIÓN No.355**  
**(29 de junio de 2017)**

Por la cual se crea el Comité Técnico para la Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Francisco de paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, el Art. 354 de la Constitución política le asigna al Contador General la facultad de llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarlas con las de sus entidades descentralizadas territoriales o por servicios, así como determinar las normas contables que debe regir en el país conforme a la ley.

Que, según Sentencia C-457 de Junio 7 de 2006, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el Artículo 79 de la ley 998 de 2005 que prorrogaba el proceso de saneamiento contable hasta el 31 de diciembre de 2006, dejando este de tener aplicabilidad.

Que, mediante la Resolución No.119 de 27 de abril de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, adoptó el modelo Estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, de manera que se adelante las gestiones administrativas para la depuración de la información contable y que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial en los entes públicos.

Que, en el artículo segundo de la Resolución No.119 de 2006, dispone que el modelo estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.400 del 1 de diciembre de 2000 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Que, en el artículo séptimo del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública de que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que, la Ley 1739 de 2014, establece en su artículo 59 "Saneamiento Contable". Las entidades públicas adelantará en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros que se revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Que, para el efecto deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su



Eliminación o incorporación de conformidad como los lineamientos de la presente ley.

Que, la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

1. Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.
2. Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva.
3. Que correspondan a derecho u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.
4. Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permita adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
5. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
6. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso del que se trate.

Que, el procedimiento adoptado por la Contaduría General de la Nación para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública establece que, dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollaron los entes públicos, estos evaluaron la pertinencia de construir e integrar el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público.

Que, el numeral 3.1 del proceso para implementación y evaluación del Control Interno Contable expedida mediante Resolución No.357 del 23 de julio de 2008, modificada por la Resolución No.193 de 2016 en el numeral 3.2.15 establece las características recursivas de los sistemas organizacionales y las interrelaciones necesarias entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, evaluarán la pertinencia de construir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable, en procura de la generación de información contable relevante y comprensible.

Que, es necesario crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UFPSO, encargado de asesorar en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen a la administración la obtención de información financiera razonable y oportuna.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LINEAMIENTOS. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable requiere los siguientes lineamientos para su implementación:



- a) Depuración ordinaria de saldos contables. La depuración normal de los saldos se fundamentará el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad. Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración corresponde a errores de contabilización, el ajuste o reclasificación contable procederá de conformidad con la normatividad contable vigente.
- b) Depuración extraordinaria de saldos contables. Solo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante legal, mediante el acto administrativo previa recomendación del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable, aprobará la depuración correspondiente.
- c) El proceso de depuración de la información contable pública de qué trata el inciso anterior estará soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable, el expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos para lo de su competencia.
- d) Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para lograr una información razonable, se aplicarán las normas de auditoria que sean necesarias para obtener una información contable que se refleje razonablemente la situación financiera, económica patrimonial, social y ambiental de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña. Se entenderá por normas de auditoria las reglas relacionadas con el empleo del buen juicio del Contador Público en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo, y de los demás servidores públicos responsables en la ejecución de las actividades que conduzcan a obtener estados contables fidedignos.
- e) Reclasificación o ajuste de recursos, derechos, bienes y obligaciones de dudosa razonabilidad. Las entidades públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública están obligadas a desarrollar en forma permanente las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de los recursos, bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben el objeto de reclasificación o ajuste según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, tendrá por objetivo estudiar y evaluar las partidas que deban ser incorporadas y/o retiradas de los estados contables y que no representen derechos, bienes u obligaciones ciertas y adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados contables se revele en forma fehaciente la realidad financiera, económica patrimonial, social y ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO: MIEMBROS.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Director. (Quien lo presidirá)
- b) Subdirector Administrativo
- c) Coordinador del SIF
- d) Jefe de Almacén
- e) Jefe de la Oficina Jurídica



- f) Jefe de la Oficina de Planeación
- g) Jefe de Control Interno
- h) Jefe de la Unidad de Contabilidad, quien hará las veces de Secretario del Comité
- i) Jefe de la Unidad de Presupuesto

Los miembros del Comité actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Jefe de Control Interno, participará en forma permanente en las sesiones el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable con derecho a voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable podrán asistir como invitados aquellos funcionarios o particulares que a criterio de los miembros del comité, puedan aportar elementos de juicio al respecto de los temas a tratar.

**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Francisco de Paula Santander se reunirá cada mes y de manera extraordinaria cada vez que se requiera, por solicitud de su presidente o un número significativo de sus miembros.

**PARÁGRAFO:** De los miembros del Comité, solamente podrán delegar su asistencia a las reuniones el Presidente del Comité y el Jefe de la Oficina Jurídica, mediante escrito en el cual coste la idoneidad del delegado para el desempeño del encargo y la facultad para tomar decisiones.

**ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable requiere para deliberar la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo que haya disposición en contrario, y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ACTAS.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable elaborará un acta de cada reunión suscrita por el Presidente, el Secretario y demás asistentes al Comité, cuyo original reposará en la Secretaría del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La convocatoria para reuniones ordinarias del Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema Contable las hará el Secretario del Comité a solicitud de cualquiera de los miembros, utilizando el correo institucional o convocatoria escrita, con una antelación de tres (3) días hábiles para las sesiones ordinarias y de uno (1) día hábil para las sesiones extraordinarias. En cualquiera de los casos se informará el día, la hora, lugar y temas a tratar en la respectiva sesión.

**PARAGRAFO SEGUNDO: SESIONES EXTRAORDINARIAS:** En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los temas indicados en la convocatoria, salvo que por unanimidad se decida tratar otros, previa finalización del temario de la convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, las siguientes:

- a) Asesorar al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, en la determinación de políticas, estrategias y procesos requeridos para

Resolución No.355 del 29 de junio de 2017

5/5

implementar el Modelo de Procedimientos el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable que debe cumplir la Entidad.

- b) Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores de los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada, proponiendo su retiro o incorporación en los Estados Contables de la Entidad.
- c) Recomendar al Representante Legal los montos a depurar, cuando estos superen los 10 salarios mínimos legales vigentes.
- d) Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables de la Entidad, cuando el monto de cada obligación no supere los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidos intereses, sanciones y actualizaciones.
- e) Verificar el estricto cumplimiento del Modelo de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema contable de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, cuyo contenido se incorporará en la presente Resolución.
- f) Dictar su propio reglamento.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander como Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Jefe de Control interno, o quien haga sus veces, será el responsable de evaluar el cumplimiento de ésta Resolución y los lineamientos planteados por el Contador (a) de la Institución, y participará en forma permanente con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Comité Técnico de Sostenibilidad el Sistema Contable dispondrá de políticas y procedimientos necesarios en la Entidad, para que se adelanten las gestiones administrativas que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema Contable que produzca información razonable y oportuna.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En lo no previsto en la presente Resolución se remitirá a lo dispuesto en la Resolución No. 119 de Abril 27 de 2006 de la Contaduría General de la Nación; y en los lineamientos señalados por el Contador (a) de la Universidad, el Artículo 59 de la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ**  
Director

Revisó:   
Blanca Mery Velasco Burgos  
Secretaría General

Revisó: Freddy José Páez Sarmiento  
Abogado Jurídico UFPSO

Proyectó: OLGA ASTRID OSPINA BONETTI  
Jefa de Contabilidad

Transcriptor: Norma Noguera Amaya

